

1. Título en castellano del extracto de la convocatoria “

“Extracto de la Resolución n.º 395/2026 de 12 de junio, del Director General de Comercio y Consumo por la que se efectúa convocatoria plurianual en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026, para la concesión de subvenciones a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027.”

2. Texto en castellano del extracto de la convocatoria

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en esta orden, en las dos líneas:

- (i) Entidades locales (administraciones públicas locales) y agrupaciones de las mismas, así como las entidades dependientes de las mismas como sus empresas públicas, siempre que tengan atribuidas competencias en materia de comercio y/o se les haya encargado la gestión de los servicios y competencias comerciales a través de los diferentes instrumentos jurídicos previstos en la Ley.
- (ii) Organizaciones y asociaciones empresariales y de comerciantes, federaciones o agrupaciones de los órganos de gestión, y organismos de gestión de las zonas comerciales abiertas con personalidad jurídica propia, en su caso, constituidas y con sede social en Canarias, siempre que cumplan con los requisitos 1º y 2º detallados a continuación.
- (iii) Mercados Tradicionales de Canarias, en cuyo caso los beneficiarios serán los Ayuntamientos o las entidades gestoras, entendiéndose como tales aquellas que las propias entidades locales de ámbito municipal hayan autorizado para la gestión de los servicios de estos equipamientos comerciales.

En el caso de las organizaciones y asociaciones empresariales y de comerciantes, constituidas y con sede social en Canarias, siempre que:

1º. Tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.

2º. Ostenten la representatividad, ya sea de forma directa o indirecta de al menos un 25% de las empresas del ámbito territorial, cuya actividad se encuadre dentro de los epígrafes 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes), 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente) y 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas o del CNAE 2009 45, 46 o 47.

Segundo. Objeto

La finalidad de estas subvenciones es la transformación del sector comercial para convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, de modo que, a través de palancas como la inversión en determinadas infraestructuras y la explotación de los datos, por un lado, y la innovación y la transformación digital, la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y la integración en la comunidad local y la promoción cultural, por otro, se conviertan las zonas comerciales en polos de promoción cultural y turística.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden Departamental de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se establecen las bases reguladoras con vigencia indefinida de las líneas de subvenciones para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Canarias FEDER 2021-2027. (BOC n.º 209, de 24 de octubre de 2023), modificadas posteriormente por la Orden departamental n.º 28/2025 de 19 de mayo de 2025, (BOC n.º 106/2025 de 29/05).

Cuarto. Cuantía.

La presente convocatoria por importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (4.947.750,00€) existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.05.431B.780.02; proyecto de inversión 237G0369 ZZCCAA CANARIAS DESTINO COMERCIAL INTELIGENTE, Fondo 7900029, cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027.

1.- La presente convocatoria prevé la concesión de subvenciones de carácter plurianual.

2.- Su distribución será de la siguiente forma:

Proyecto de Inversión	2026 (€)	2027 (€)	Total (€)
237G0369 ZZCCAA CANARIAS DESTINO COMERCIAL INTELIGENTE, Fondo 7900029. Programa FEDER Canarias 2021-2027. A.P. 15.05.431B.780.02	1.947.750	3.000.000	4.947.750

- 3.- Dicha dotación podrán incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y la declaración de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, es de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto. Otros datos.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud telemática a través del aplicativo informático de gestión del procedimiento de la Dirección General de Comercio y Consumo (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos) ubicado en la sede electrónica de de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/10845>).

Asimismo, se presentarán en dicho aplicativo la documentación exigida en las bases para cada tipo de beneficiario.

De conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 27 de diciembre de 2024, (BOC nº 261, de 31 de diciembre de 2024) de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC nº 73, de 14 de abril de 2020) que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, el pago de la subvención de la convocatoria se efectuará por anticipado previa solicitud del mismo para cada anualidad, y siempre que se indique la carencia de medios económicos para hacer frente a la actividad subvencional, previa comprobación de los requisitos establecidos en el citado acuerdo.

Los requerimientos, así como las comunicaciones dirigidas a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, serán notificadas individualmente mediante el aplicativo informático de gestión del procedimiento creado al efecto y podrán ser objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública.

La propuesta de resolución provisional, será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública, y la resolución definitiva de concesión, se notificará mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

De conformidad con la Resolución de 27 de diciembre de 2024 (BOC n.º 261, de 31 de diciembre de 2024) por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC n.º 73, de 14 de abril de 2020) que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, el pago de la subvención de la convocatoria se efectuará por anticipado previa solicitud del mismo, para cada anualidad. Cuando el proyecto tenga carácter plurianual, la segunda anualidad no se podrá anticipar hasta que se haya procedido a la justificación de la primera, conforme a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera, punto 1º.

3. Pie de firma:

- Fecha de la firma de la Convocatoria: 12/06/2026
- Lugar de la firma: Santa Cruz de Tenerife
- Firmante: Director General de Comercio y Consumo David E. Mille Pomposo